



# GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1026 - 2022-UGEL-T

|          |            |
|----------|------------|
| PROY. N° | 1026       |
| FECHA    | 17 03 2022 |

Talara, 17 de marzo del 2022

Vistos, el INFORME N° 037-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CCD, MEMORANDUM N° 0336-2022 -GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; Resolución Directoral N° 0268-2022-UGELT y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobación de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente Apruébese la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.", (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU., (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0268-2022-UGELT de fecha 31.01.2022, se resuelve en su Artículo 1°, APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales de doña CANALES RAMIREZ, MAGALY KOTTY, DNI N° 03888528, como PROFESOR, de la I.E. 15038 SANTA ROSA DE LIMA, nivel y/o modalidad: Primaria, con Código de Plaza N° 529474816515, Motivo de la Vacante: ENCARGATURA DE:MECHATO ALBINES , CARLOS ALBERTO, Resolución N° INFORME 35-2021-UGELT-CEMCR, con una vigencia del contrato Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022, jornada laboral de 30 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: CONTRATACION POR RESULTADOS;

Que, mediante INFORME N° 037-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CCD de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Comité de Contratación Docente, precisa: "2.3. Que con RD N° 1020-2022-UGELT de fecha 16 de marzo del 2022 indica en su Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO los efectos de la RD N° 1543-2021-UGELT de fecha 30.12.2021 que indica "RATIFICAR EN EL ENCARGO DE DIRECTIVO como DIRECTOR DE LA IE 610 MARIA REICHE al PROFESOR MECHATO ALBINES CARLOS ALBERTO, por lo tanto, aplicación al numeral 9.9 literal h) se solicita dejar sin efecto la adjudicación de la docente Canales Ramirez Magaly Kotty identificada con DNI N° 03888528 en la IE N° 15038 SANTA ROSA DE LIMA en la plaza con código N° 529474816515 para el Nivel primaria.. Asimismo, en su parte de Conclusiones se indica en el numeral 3.1. Que, en justa aplicación al numeral 9.9 literal h) se solicita dejar sin efecto la adjudicación de la docente de la docente Canales Ramirez Magaly Kotty identificada con DNI N°



# GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1026 - 2022-UGEL-T

03888528 en la IE N° 15038 SANTA ROSA DE LIMA en la plaza con código N° 529474816515 para el Nivel primaria a partir del 17 de marzo del 2022; (...)"

Que, mediante el numeral 9.9. del DS N°015-2020-MINEDU, establece: "Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el o la profesor/a y el o la directora/a de la UGEL correspondiente, y son: (...); h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado; (...)"

Que, estando a lo actuado según MEMORANDUM N° 0336-2022 - GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 16.03.2022.;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, Norma que regula el procedimiento, Requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores en el marco de del Contrato de Servicio Docente; Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 00002-2022-DREP.;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 17.03.2022, los efectos de la Resolución Directoral N° 0268-2022-UGELT, que aprueba el contrato de doña CANALES RAMIREZ, MAGALY KOTTY, DNI N° 03888528, como PROFESOR, de la I.E. 15038 SANTA ROSA DE LIMA, nivel y/o modalidad: Primaria, con Código de Plaza N° 529474816515, Motivo de la Vacante: ENCARGATURA DE: MECHATO ALBINES, CARLOS ALBERTO, Resolución N° INFORME 35-2021-UGELT-CEMCR, con una vigencia del contrato Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022, jornada laboral de 30 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: CONTRATACION POR RESULTADOS, en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso H) LA CULMINACIÓN ANTICIPADA DEL MOTIVO DE AUSENCIA DEL SERVIDOR TITULAR A QUIEN REEMPLAZA EL CONTRATADO. del Contrato de Servicio Docente.**

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, UPDI, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

### REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



*Lic. Giovana Milagros Panta Panta*

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talará